

FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR EL COVID EN LOS ENTRENAMIENTOS DE LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ÍNDICE

1. Introducción
 - 1.1. Objeto
 - 1.2. Alcance
 - 1.3. Abreviaturas
2. Antecedentes
3. Normativa
4. Perfil técnico de la práctica del taekwondo
5. Evaluación del riesgo ante el covid en la práctica deportiva del taekwondo
6. Medidas preventivas y recomendaciones en la práctica deportiva y entrenamiento de taekwondo
7. Protocolo de actuación de covid en caso de covid positivo

1. INTRODUCCIÓN

La Federación de Taekwondo del Principado existe desde el año 1988 como especialidad propia en el ámbito del Principado de Asturias, estando inscrita como federación por la Dirección General de Deportes en el Registro de Entidades Deportivas desde entonces. La Federación no sólo ejerce las competencias que le otorga la Ley del Deporte en la representación exclusiva del taekwondo en el Principado de Asturias, sino que desarrolla, en colaboración con la Administración y otras entidades de carácter social, proyectos deportivos, proyectos sociales y otros muchos, donde el deporte y la educación conforman un colativo en la región de Asturias de alrededor de 450 personas.

Este protocolo tiene como finalidad establecer y definir el marco técnico de desarrollo de entrenamientos y de la competición deportiva federada de taekwondo en instalaciones y centros deportivos, tanto de titularidad pública como privada, sirviendo de guía de recomendaciones a clubes deportivos y entidades de la Administración, con el objeto de garantizar la salud de todo colectivo participante, vinculando y condicionándolo a todas aquellas actuaciones derivadas de la Resolución 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma, que se han de llevar a cabo por parte de la Federación de Taekwondo del Principado de Asturias, en coordinación con las entidades administrativas, conforme a las directrices del Ministerio de Sanidad, a consecuencia de la creciente probabilidad de contagio del virus SARS-COV2. Y de la Resolución 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud por la que

se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.1 Objeto

El objeto de este documento es definir y planificar las medidas a tomar durante el desarrollo de los entrenamientos y de la competición deportiva federada para evitar el riesgo de contagio por el virus SARS-CoV-2.

1.2 Alcance

Todas las instalaciones, centro, establecimientos deportivos, tanto públicos como privados, donde se desarrollen entrenamientos y actividades deportiva federada de taekwondo, así como donde puedan celebrar competiciones deportivas de taekwondo organizadas por la Federación de Taekwondo del Principado de Asturias.

1.3 Alcance

- FATKD Federación Asturiana de Taekwondo
- SPRL Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- SARS-CoV-2 Coronavirus
- LPRL Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- COVID 19 Coronavirus

2. ANTECEDENTES

El coronavirus está formado por una amplia familia del virus que normalmente afecta sólo a animales. Algunos tienen capacidad de transmitirse de los animales a personas. El SARS-Cov-2 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas. Tal y como se señala el Ministerio de Sanidad en relación con la protección de las personas con riesgo de exposición al nuevo coronavirus, hay que partir de una serie de premisas:

- El coronavirus es un virus desconocido anteriormente en una patología humana. Existe un elemento de incertidumbre en cuanto a la evolución en el ciclo de la vida del patógeno, así como en las posibles repercusiones en la salud de aquellas personas afectadas.
- Las medidas de asilamientos y distanciamiento constituyen la primera barrera de protección tanto para la persona afectada como para las restantes susceptibles al contacto.
- Extremar las medidas de higiene personas en todos los ámbitos y circunstancias, es la medida más eficaz de prevenir los contagios por enfermedades infecciosas. Con carácter general y a excepción de aquellas actividades en las que existan riesgos específicos relacionadas con la exposición a agentes biológicos, deben de aplicarse los deberes ordinarios de protección establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales y siguiendo las instrucciones del Ministerio de Sanidad.

- El deber de protección de empresa, reflejado en el artículo 14.1 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, implica que esta debe de garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo que están bajo su ámbito de dirección, es decir bajo su capacidad de control, estando obligada a evaluar e implementar aquellas destinadas a eliminar o minimizar el riesgo de exposición. Conforme al artículo 18 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación a este procedimiento, mediante la información, consulta y participación de los representantes de los trabajadores.
- No obstante, y sin perjuicio de aquellas actividades en las que exista un riesgo profesional incluíble dentro del ámbito de la aplicación del Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, es posible que las empresas pueden verse afectadas por las medidas de salud pública que en cada momento sean aconsejadas o prescritas por el Ministerio de Sanidad en función del nivel de alerta pública (medidas higiénicas, de comportamiento, limpieza, etc.) ello sin perjuicio de que pudiera ser prescrita una situación de asilamiento o susceptibilidad de contagio por las Autoridades Sanitarias en un escenario (de trabajo), en el cual no quepa prever una situación de riesgo de exposición debido a la naturaleza de su actividad laboral (por ejemplo, medidas de vigilancia y cuarentena en un centro no hospitalario).

3. NORMATIVA

- a. Resolución 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.
- b. Resolución 3 de julio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes en materia de eventos y actividades multitudinarias, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- c. Resolución 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- d. Resolución de 29 de julio de 2020, de la Consejería de Salud, de tercera modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- e. Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- f. Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de quinta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4 PERFIL TÉCNICO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL TAEKWONDO

El taekwondo es un arte marcial y tiene dos modalidades deportivas. La primera modalidad es la competición de combate y la segunda es la modalidad de técnica fundamental o Poomsae.

La modalidad deportiva de técnica fundamental se llama Poomsae y es una actividad deportiva de carácter individual, sin contacto con otras personas, donde no se utiliza materiales ni elementos externos de entrenamiento para su realización. La actividad consiste en ejecutar un combate imaginario con uno o varios adversarios. El aprendizaje o práctica deportiva se basa en imitar los movimientos del profesor y en la corrección de los mismos al deportista por parte del profesor. La programación del entrenamiento requiere un calentamiento previo que normalmente se realiza en el sitio mediante un circuito de estaciones.

La modalidad deportiva de combate es una actividad deportiva tanto en el entrenamiento como en la competición de contacto pleno. Tradicionalmente la programación deportiva de combate estaba diseñada, como eje fundamental, en el trabajo de parejas. Este trabajo consiste, fundamentalmente, en el desarrollo de técnicas y tácticas de combate cuyo instante último es el contacto e impacto de la acción mandatada, en donde la cercanía y contacto con el otro deportista es absoluta. De igual modo, en esta modalidad deportiva la utilización de material de entrenamiento, como golpeadores, sacos, petos, cascos y protecciones es obligatoria y habitual.

Así mismo, es necesario señalar que el desarrollo de las anteriores modalidades deportivas se realiza en tatami, suelo de goma de alta absorción de impacto.

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO ANTE COVID EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA DEL TAEKWONDO

Para una correcta identificación de las potenciales situaciones de riesgo de contagio al coronavirus SARS-CoV-2 en la práctica deportiva de las distintas modalidades del taekwondo, es necesario establecer el grado de exposición al riesgo durante el desarrollo de la práctica deportiva, y tomaremos como referencia el Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agente biológicos durante el trabajo, y al Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad del 30 de Abril de 2020.

Se entiende por:

Exposición de riesgo: aquellas situaciones en las que puede producir contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático.

Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones en las que la relación que pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.

Bajo probabilidad de exposición: trabajadores que no tiene atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto.

Por <<contacto estrecho>> se entiende, de forma general a nivel comunitario, personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos, sin utilizar medidas de protección adecuadas

En consecuencia y sin la aplicación de medidas preventivas, el análisis y clasificación del riesgo de las distintas modalidades deportivas del taekwondo lo clasificamos de la siguiente manera:

TÉCNICA FUNDAMENTAL O POOMSAE: La práctica deportiva es individual y sin contacto físico con otras personas y la distancia interpersonal ordinaria está en los dos metros. Por otra parte, no necesita ningún equipamiento deportivo para su realización. Por otro todo lo anterior, esta modalidad deportiva se puede clasificar de **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN**.

MODALIDAD OLÍMPICA DE COMBATE. La práctica deportiva ordinaria es de contacto e impacto. De manera regular se practica por parejas y no se cumpliría la distancia interpersonal de seguridad. Por otra parte, y de manera habitual, se utiliza equipamiento deportivo de distinta índole para la consecución de objetivos técnicos. Por todo lo anterior se puede clasificar de **EXPOSICIÓN DE RIESGO**

6. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTOS DE TAEKWONDO EN CENTROS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERIOR CERRADAS Y CUBIERTAS.

Con el fin de minimizar el riesgo a contagio por coronavirus SARS-CoV-2 en la práctica de las distintas modalidades y especialidades del taekwondo, en centros deportivos e instalaciones deportivas de interior, y una vez evaluado el riesgo de las mismas, y siguiendo las medidas preventivas que impone la Resolución 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud, de la Consejería de Sanidad, desde la Federación del Taekwondo del Principado de Asturias proponemos las siguientes actuaciones:

TÉCNICA FUNDAMENTAL O POOMSAE

Las medidas y actividades preventivas a implementar serán las siguientes:

1. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección.
2. Se recuerdan las medidas generales de prevención y control que incluyen, además de la distancia de seguridad interpersonal y el uso obligatorio y correcto de mascarilla, la higiene de manos (importante realizarla a la entrada y salida de las instalaciones, y de manera frecuente, sobre todo si se manipula o toca material compartido), la higiene respiratoria y otras medidas de higiene general como el uso de botellas de agua individuales y personalizadas, la recomendación de no compartir material, bebidas, alimentos, etc. y de evitar saludos que impliquen contacto físico o próximo con otras personas
3. Control de acceso a personas autorizadas.
4. Control de temperatura en el acceso de la instalación deportiva (Máx. 37º)
5. Se realizará de autotest antes de acudir a entrenamiento o competición. (Máx. 37º)
6. Se recomienda la vigilancia de síntomas, incluyendo la toma de temperatura en domicilio, de todas las personas implicadas y el compromiso de no acudir en las circunstancias señaladas

7. Los Clubs estarán en la obligación de cumplir con las exigencias de la Ley Protección de datos y el Reglamento de aplicación, si se va a proceder a la recogida de datos en relación con entrenamientos, competiciones, etc....
8. Se realizarán, en medida de lo posible, inscripciones y la realización de cualquier trámite burocrático, incluidos pagos, de forma telemática. Fomentando el no uso de listados en papel o publicaciones en lugares públicos que puedan ser manipulados o tocados por varias personas.
9. Se preverá la existencia de cartelería, señalización adecuada de uso de espacios, circuitos, refuerzos por megafonía de los recordatorios de normas básicas, en su caso.
10. En el régimen de entregas de premios, diplomas, cinturones: Se limitará asistencia, habrá separación entre quienes entregan y premiados, entre los que lo reciben, obligatorio uso de mascarilla y gel, no habrá saludos, no habrá recogida directa de premio sino a través de bandeja, con previa desinfección, con entrega de medallas no en el cuellos, sino entrega en mano previa desinfección o bandeja.
11. **Confirmación de caso positivo:** En caso de confirmarse un caso, deben colaborar y seguir las recomendaciones de Salud Pública. Si detectaran dos o más casos con síntomas similares y compatibles con la infección Covid-19, la persona encargada deberá notificarlo al centro de salud correspondiente o al sistema de información que determine el servicio de Vigilancia Epidemiológica.
12. **Coordinador responsable COVID-19:** Se recomienda la existencia de una persona encargada del cumplimiento de todas las medidas de prevención y control establecidas para la prevención de la infección COVID-19.
13. Señalar la circulación dentro de la instalación, entrada y salida de las instalaciones deportistas, técnicos, jueces y público para evitar aglomeraciones.
14. Inhabilitación de sistema de control de accesos no seguros.
15. Las medidas de limpieza y desinfección cumplirán con lo establecido en la normativa. Además de la dilución de lejía puede utilizarse cualquiera de los productos con actividad virucida disponibles en el mercado autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
16. En los aseos debe haber disponibilidad de jabón, o en su defecto de geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad virucida aprobados por el Ministerio de Sanidad, y toallas de papel desechable. Asimismo, deberán contar con papelera con tapa y, a ser posible, pedal. Debe recordarse que la Resolución 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud establece el uso obligatorio de mascarilla en aseos y vestuarios, debiendo guardarse, asimismo, la distancia de seguridad
17. El uso de vestuarios y duchas se ajustará a la normativa existente en cada momento adaptada a la situación epidemiológica.
18. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.
19. En caso de uso material común, se desinfectará después de cada turno.
20. Se deberá inhabilitar las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.
21. Habilitación de espacios para dejar mochilas y los enseres personales durante las actividades y desinfección de los mismos después de cada turno.
22. Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla.

23. Uso de mascarilla obligatoria para todos en las instalaciones cerradas incluido durante la actividad, siempre que no se trate de un ejercicio de alta intensidad sin contacto físico y en la que la distancia de seguridad sea de al menos 3 metros respecto a otras personas.
24. Los grupos máximos de entrenamiento serán de **25 personas siempre que no supere el 75% del aforo.**
25. En las instalaciones donde entrenen deportistas de menores de edad o con diversidad funcional, la entrada y salida de la instalación, se hará acompañado de un voluntario. Una vez finalizada la práctica deportiva el voluntario entregará al deportista a sus padres o tutores.
26. **Declaración Responsable:** Es recomendable que todas las personas implicadas (deportistas, entrenadores, personal técnico, etc.) declaren conocer y se comprometan a cumplir el presente protocolo de prevención y control de la infección COVID-19, a no acudir en caso de presentar síntomas o dudas de tenerlos, estar en aislamiento, cuarentena etc.; y en caso de ser persona vulnerable al COVID19, o convivir con persona vulnerable, a acudir libremente conociendo y aceptando los riesgos potencialmente graves (incluso mortales) derivados de una posible infección. (Ver Anexos).
27. **Información para las personas:** Ninguna persona debe acudir en caso de presentar síntomas compatibles con la infección COVID-19, estar en aislamiento por haberse confirmado el diagnóstico o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con una persona diagnosticada o con síntomas compatibles por la infección COVID-19. Las personas con condiciones físicas que les hacen vulnerables al COVID-19 (mayores de 60 años, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares incluida la hipertensión arterial, diabetes, cáncer, etc.) deben valorar su asistencia, no recomendándose, pudiendo acudir siempre que su condición clínica esté estable y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección según indicación de su profesional sanitario de referencia o Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
28. Se recomienda informar sobre el procedimiento de actuación ante la posibilidad de que alguna persona inicie síntomas compatibles con la infección COVID-19 durante el entrenamiento (a modo de ejemplo, colocación de mascarilla quirúrgica, aislamiento en un lugar adecuado previsto con anterioridad que cuente con los suministros necesarios para mantener las medidas de prevención e higiene, contacto con los servicios sanitarios o valoración por el personal sanitario propio, notificación a Salud Pública, etc.). En caso de confirmarse un caso, deben colaborar y seguir las recomendaciones de Salud Pública.

MODALIDAD OLIMPICA DE COMBATE

Las medidas y actividades preventivas a implementar serán las siguientes:

1. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección.
2. Se recuerdan las medidas generales de prevención y control que incluyen, además de la distancia de seguridad interpersonal y el uso obligatorio y correcto de mascarilla, la higiene de manos (importante realizarla a la entrada y salida de las instalaciones, y de manera frecuente, sobre todo si se manipula o toca material compartido), la higiene respiratoria y otras medidas de higiene general como el uso de botellas de agua individuales y personalizadas, la recomendación de no compartir material, bebidas, alimentos, etc. y de evitar saludos que impliquen contacto físico o próximo con otras personas
3. Control de acceso a personas autorizadas.

4. Control de temperatura en el acceso de la instalación deportiva (Máx. 37º)
5. Se realizará de autotest antes de acudir a entrenamiento o competición. (Máx. 37º)
6. Se recomienda la vigilancia de síntomas, incluyendo la toma de temperatura en domicilio, de todas las personas implicadas y el compromiso de no acudir en las circunstancias señaladas
7. Los Clubs estarán en la obligación de cumplir con las exigencias de la Ley Protección de datos y el Reglamento de aplicación, si se va a proceder a la recogida de datos en relación con entrenamientos, competiciones, etc....
8. Se realizarán, en medida de lo posible, inscripciones y la realización de cualquier trámite burocrático, incluidos pagos, de forma telemática. Fomentando el no uso de listados en papel o publicaciones en lugares públicos que puedan ser manipulados o tocados por varias personas.
9. Se preverá la existencia de cartelería , señalización adecuada de uso de espacios, circuitos, refuerzos por megafonía de los recordatorios de normas básicas , en su caso.
10. En el régimen de entregas de premios, diplomas, cinturones: Se limitará asistencia, habrá separación entre quienes entregan y premiados, entre los que lo reciben, obligatorio uso de mascarilla y gel, no habrá saludos, no habrá recogida directa de premio sino a través de bandeja, con previa desinfección, con entrega de medallas no en el cuellos, sino entrega en mano previa desinfección o bandeja.
11. **Confirmación de caso positivo:** En caso de confirmarse un caso, deben colaborar y seguir las recomendaciones de Salud Pública. Si detectaran dos o más casos con síntomas similares y compatibles con la infección Covid-19, la persona encargada deberá notificarlo al centro de salud correspondiente o al sistema de información que determine el servicio de Vigilancia Epidemiológica.
12. **Coordinador responsable COVID-19:** Se recomienda la existencia de una persona encargada del cumplimiento de todas las medidas de prevención y control establecidas para la prevención de la infección COVID-19.
13. Señalizar la circulación dentro de la instalación, entrada y salida de las instalaciones deportistas, técnicos, jueces y público para evitar aglomeraciones.
14. Inhabilitación de sistema de control de accesos no seguros.
15. Las medidas de limpieza y desinfección cumplirán con lo establecido en la normativa. Además de la dilución de lejía puede utilizarse cualquiera de los productos con actividad virucida disponibles en el mercado autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
16. En los aseos debe haber disponibilidad de jabón, o en su defecto de geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad virucida aprobados por el Ministerio de Sanidad, y toallas de papel desechable. Asimismo, deberán contar con papeleras con tapa y, a ser posible, pedal. Debe recordarse que la Resolución 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud establece el uso obligatorio de mascarilla en aseos y vestuarios, debiendo guardarse, asimismo, la distancia de seguridad
17. El uso de vestuarios y duchas se ajustará a la normativa existente en cada momento adaptada a la situación epidemiológica.
18. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.
19. En caso de uso material común, se desinfectará después de cada turno.
20. Se deberá inhabilitar las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.

21. Habilitación de espacios para dejar mochilas y los enseres personales durante las actividades y desinfección de los mismos después de cada turno.
22. Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla.
23. Uso de mascarilla obligatoria para todos en las instalaciones cerradas incluido durante la actividad, siempre que no se trate de un ejercicio de alta intensidad sin contacto físico y en la que la distancia de seguridad sea de al menos 3 metros respecto a otras personas.
24. Los grupos máximos de entrenamiento serán **de 25 personas siempre que no supere el 75% del aforo.**
25. En las instalaciones donde entrenen deportistas de menores de edad o con diversidad funcional, la entrada y salida de la instalación, se hará acompañado de un voluntario. Una vez finalizada la práctica deportiva el voluntario entregará al deportista a sus padres o tutores.
26. Priorizar la práctica de técnica fundamental en los clubes frente a la de combate.
27. La programación técnica de contacto entre deportistas será sustituida por una **programación técnica con material** de entrenamiento tipo mits, palmetas, paos o cualquier tipo de golpeador. Durante el desarrollo de esta programación, tanto **el deportista que realiza el ejercicio como el que sujeta el golpeador han de usar mascarilla.** Una vez finalizado el ejercicio se deberá de limpiar el material deportivo con desinfectantes que estarán disponibles en el área de entrenamiento. Posteriormente los deportistas deberán desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico. No habrá contacto físico entre deportistas.
28. Se podrá optar por la alternativa de establecer grupos estables de entrenamientos, idealmente con un **máximo de 10 deportistas (con parejas estables)**, que junto al Entrenador conformarían **Grupos de entrenamiento Estable**, que a su vez se dividirán en diferentes **Burbujas de Protección** cuyos miembros pueden **socializar y combatir entre sí, sin tener que mantener la distancia interpersonal de forma estricta.** El tamaño máximo de estas burbujas será de 6 deportistas.
29. Las burbujas de Protección consistirán en el trabajo de combate por parejas, manteniendo las medidas de seguridad sanitarias establecidas en un área de 4 m² para cada pareja (2 x 2) más 1,5 m. de seguridad entre áreas colindantes.
30. Es recomendable restringir el tiempo de entrenamientos, combates y actividades en las que hay contacto entre las personas al mínimo imprescindible. No se recomienda un tiempo superior a 15 minutos.
31. En todo caso, se insiste en tener las máximas medidas de protección y garantizar que, si no pueden cumplirse, y por una medida de máxima prudencia y seguridad de la población, se desaconseja la realización de dichos eventos
32. **Declaración Responsable:** Es recomendable que todas las personas implicadas (deportistas, entrenadores, personal técnico, etc.) declaren conocer y se comprometan a cumplir el presente protocolo de prevención y control de la infección COVID-19, a no acudir en caso de presentar síntomas o dudas de tenerlos, estar en aislamiento, cuarentena etc.; y en caso de ser persona vulnerable al COVID19, o convivir con persona vulnerable, a acudir libremente conociendo y aceptando los riesgos potencialmente graves (incluso mortales) derivados de una posible infección. (Ver Anexos).
33. **Información para las personas:** Ninguna persona debe acudir en caso de presentar síntomas compatibles con la infección COVID-19, estar en aislamiento por haberse

confirmado el diagnóstico o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con una persona diagnosticada o con síntomas compatibles por la infección COVID-19. Las personas con condiciones físicas que les hacen vulnerables al COVID-19 (mayores de 60 años, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares incluida la hipertensión arterial, diabetes, cáncer, etc.) deben valorar su asistencia, no recomendándose, pudiendo acudir siempre que su condición clínica esté estable y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección según indicación de su profesional sanitario de referencia o Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

34. Se recomienda informar sobre el procedimiento de actuación ante la posibilidad de que alguna persona inicie síntomas compatibles con la infección COVID-19 durante el entrenamiento (a modo de ejemplo, colocación de mascarilla quirúrgica, aislamiento en un lugar adecuado previsto con anterioridad que cuente con los suministros necesarios para mantener las medidas de prevención e higiene, contacto con los servicios sanitarios o valoración por el personal sanitario propio, notificación a Salud Pública, etc.). En caso de confirmarse un caso, deben colaborar y seguir las recomendaciones de Salud Pública.



ANEXO

Declaración responsable

El uso del masculino genérico en este documento debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y a hombres.

RELLÉNESE CON LETRA MAYÚSCULA Y DE FORMA CLARA

CLUB DEPORTIVO _____

DEPORTISTA

D./D^a _____

con D.N.I. número _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que tengo pleno conocimiento y conciencia que la práctica del deporte del TAEKWONDO en los entrenamientos implica un riesgo de contagio del COVID19 del cual soy consciente y acepto, en el bien entendido que tendré derecho a poder presentar las reclamaciones oportunas contra aquellas personas que hubieren incumplido las reglas de protección y comunicación establecidas en el Protocolo de ENTRENAMIENTOS. Que no presento sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.

Que no he dado positivo ni ha tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento. Que he leído el protocolo de seguridad y las medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 dispuestas por la Federación de Taekwondo del Principado de Asturias para los ENTRENAMIENTOS y las acepto cumplir de manera responsable, en su totalidad, con las pautas de conducta y comportamiento que allí se establecen, aceptando que el Responsable de Higiene puede acordar motu proprio mi exclusión del entrenamiento y de la instalación o zona acotada del espacio deportivo en caso de incumplirlas.

Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas del COVID-19 especialmente la no declaración de haber dado positivo o no haber declarado el hecho de haber tenido una relación próxima con personas con síntomas implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y la pérdida de la licencia deportiva por toda la temporada.

Que me comprometo a informar al club y a la Federación de Taekwondo del Principado de Asturias de cualquier síntoma que tenga compatible con el COVID-19, el hecho de haber dado positivo o la existencia de cualquier presunto o confirmado caso de COVID-19 en el entorno familiar o próximo y me comprometo a mantener puntualmente informado de la evolución de los mismos a los responsables del club. Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso para que la Federación de Taekwondo del Principado de Asturias pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención.

El cumplimiento de las normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes y del club o entidad que organiza el entrenamiento, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Federación de Taekwondo del Principado de Asturias de los contagios que con ocasión de la práctica del entrenamiento se pudieran producir.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo,

En _____ a _____ de _____ de 20____

FIRMA

En el caso que el deportista arriba identificado sea **MENOR DE EDAD**, como PADRE O TUTOR

DECLARO RESPONSABLEMENTE

(Ver el texto arriba expresado)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo,

D./D^a _____

con D.N.I. número _____

En _____ a _____ de _____ de 20____

FIRMA

Formulario de Salubridad

El uso del masculino genérico en este documento debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y a hombres.

RELLÉNESE CON LETRA MAYÚSCULA Y DE FORMA CLARA

CLUB DEPORTIVO _____

DEPORTISTA

D./D^a _____

con D.N.I. número _____
Domicilio _____
Número de Teléfono _____
Correo electrónico _____

PAÍSES/CC.AA. QUE HA VISITADO EN LOS 7 ÚLTIMOS DÍAS:

RESPONDER A LAS PREGUNTAS SIGUIENTES EN RELACIÓN CON LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS:

	PREGUNTAS	SÍ	NO
1	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID-19?		
2	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?		
3	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad del COVID-19?		
4	¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID-19?		
5	¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?		
6	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID-19?		

Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso para que la Federación de Taekwondo. del Principado de Asturias pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo,

En _____ a ____ de _____ de 20____

FIRMA

EL DEPORTISTA O EL TUTOR

D./D^a _____